



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024-2028
Presidencia



Ordenanza No. 1 – 2024

PARA CONSOLIDAR Y ORDENAR EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y AVENIDAS, ASÍ COMO EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN ESTA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA PRESENTE ORDENANZA:

CONSIDERANDO: Que los entaponamientos de las avenidas y calles de esta ciudad de San Cristóbal originan pérdidas de tiempo, incremento de los gastos de combustibles, mayor contaminación ambiental, tensión (stress) de los conductores de vehículos y peatones, accidentes entre otras situaciones.

CONSIDERANDO: Que mejorar el tránsito contribuirá a un transporte más seguro, más económico, más armonioso, más saludable y promovedor del bienestar de la ciudadanía sancristobalense.

CONSIDERANDO: Que la mejora del servicio de transporte en este Municipio de San Cristóbal es uno de los objetivos fundamentales de la actual administración municipal, encabezada por el alcalde Nelson de la Rosa, como forma de mejorar la convivencia pacífica y el hábitat.

CONSIDERANDO: Que en las principales avenidas y calles de la ciudad de San Cristóbal se escenifican permanentemente tapones que impiden un tránsito vehicular y peatonal armonioso, eficiente, eficaz y con buenos niveles de seguridad ciudadana.

VISTA: Ley 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, sobre el Distrito Nacional y los demás Municipio del país.

VISTA: La Ley No.63-17 de fecha 24 de febrero del 2017, de Movilidad y Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024-2028

Presidencia



VISTA: La Resolución No. 04 de fecha 20 de julio del año 2021, que aprueba el Plan de Ordenamiento Vial de la Ciudad de San Cristóbal.

VISTO: El estudio diagnóstico "Plan Municipal para la convivencia ciudadana segura", formulado por este Ayuntamiento de San Cristóbal del año 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Disponer como al efecto dispone la regularización del parqueo vehicular en diferentes vías de comunicación terrestre de esta ciudad de San Cristóbal, con el objeto de lograr disminuir accidentes de tránsito; evitar el congestionamiento vehicular y peatonal, evitar el dispendio de combustibles y contribuir a la seguridad ciudadana. Para tales fines se dispone lo siguiente:

a.- El parqueo vehicular en dirección Este - Oeste en la Calle Padre Borbón, desde la Avenida Libertad hasta la Calle General Cabral y su continuación la Avenida María Trinidad Sánchez, desde la Calle General Cabral hasta el triángulo a la entrada en dirección al Municipio de Cambita Garabitos sólo se podrá parquear en el lado derecho de ambas vías mencionadas.

b.- El estacionamiento en la Calle Duarte en dirección Oeste - Este, sólo se permitirá en el lado derecho de la vía.

c.- En la Calle Sánchez el estacionamiento en dirección Este - Oeste se realizará en el lado izquierdo de la vía.

d.- El estacionamiento en dirección Oeste - Este de la Calle Modesto Díaz, sólo se permitirá estacionar en el lado izquierdo de la vía.



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024-2028

Presidencia



e.- El estacionamiento en dirección Este – Oeste de la Calle Palo Hincado, desde la Avenida Libertad hasta la Calle General Cabral, se realizará únicamente en el lado derecho de esta vía.

f.- El estacionamiento vehicular en dirección Oeste – Este en la Calle Doctor Brioso, será desde la Calle General Cabral hasta la Avenida Libertad será a la derecha de la vía.

g.- El estacionamiento en dirección Norte - Sur de la Calle General Leger sólo se permitirá del lado izquierdo de la vía.

h.- El estacionamiento vehicular en dirección Sur – Norte de la Calle Padre Ayala sólo se permitirá del lado derecho de esta vía.

i.- El estacionamiento vehicular en dirección Norte – Sur de la Avenida Constitución sólo se permitirá en el lado derecho de esta importante vía.

j.- El estacionamiento vehicular en dirección Sur – Norte en la Calle General Cabral sólo se permitirá en el lado izquierdo de la vía.

D.R.

ARTÍCULO 2: Se prohíbe terminantemente la ocupación de las aceras con cualquier tipo de negocio, materiales, talleres, ventas de comestibles o frutas, materiales de construcción, desechos sólidos, letreros móviles o cualquier construcción que impida el libre tránsito del peatón.

ARTÍCULO 3: Ambas disposiciones que regulan los estacionamientos vehiculares y las aceras como espacios públicos, entraran en vigencia una semana después de la aprobación de esta ordenanza por este honorable Concejo de Regidores.

ARTÍCULO 4: Los violadores de ambas disposiciones, citadas en los artículos 1 y 2 de esta ordenanza, serán sometidos por las autoridades del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), los inspectores y la



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2024-2028

Presidencia

Policía Municipal de este cabildo al Juzgado de Paz Para Asuntos Municipales de San Cristóbal, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5: Envíese al ejecutivo municipal para su debido conocimiento divulgación y demás fines correspondientes.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal, República Dominicana a los 9 días del mes mayo del año 2024, A los 180 años de la Constitución de la República Dominicana y a los 161 años de la Restauración de la República Dominicana.


Lic. Dionisio (Nelson) de La Rosa
Alcalde Municipal de San Cristóbal.




Felito Tejeda Aneda
Presidente del Concejo AMSC.




Eliezer Valdez Turbe
Secretario Municipal AMSC.

